

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

89. RESOLUCIÓN EXENTA N° 1933

CONCEPCIÓN, 26 NOV 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido programa, contempla la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias asentadas en dichas aldeas.
- 3.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03 del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de las iniciativas propias del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 4.- Que, en razón de lo anterior se suscribe con fecha 14.11.2013, convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, entre la I. Municipalidad de Tome y esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 14.11.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tome y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 14 de Noviembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, Arquitecto, cedula de Identidad número 14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción; y la **Ilustre Municipalidad de Tomé**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD EJECUTORA", representada según se acreditará por su Alcaldesa doña **Gloria Ivonne Rivas Ortiz**, Profesora de

educación General Básica, cedula de Identidad numero 10.190.076-2 ambos domiciliados, para estos efectos en calle Mariano Egaña 1115, Comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en las aldeas "Nuevo Amanecer" y "El Molino" de la comuna de Tomé, el "Programa de Aldeas y Campamentos" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, "el Programa", que tiene por objeto permitir que las familias que se encuentran actualmente en asentamientos provisorios puedan ser beneficiarios de un subsidio habitacional que les permita optar a una vivienda definitiva.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la finalidad última del Programa, será necesario el cierre total de las aldeas mencionadas, una vez materializada la entrega de viviendas definitivas a las familias, situación que pretende devolverlos al estado en el cual se encontraban con anterioridad al terremoto y posterior tsunami del 27 Febrero 2010.

Para llevar a cabo el cierre del proceso de erradicación de las familias habitantes en dichos asentamientos provisorios, se hace necesario incurrir en gastos que nos permitan lograr el completo desarme de viviendas de emergencia, equipamiento comunitario, equipamiento sanitario, entre otros, como también realizar el despeje de los terrenos en que estos asentamientos se emplazaban, evitando así a su vez, que estos vuelvan a ser utilizados por nuevas otras familias externas, y permitiendo a su vez, así, que el propietario pueda tomar posesión material de los mismos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, alguno de los siguientes proyectos:

- a) Desarme de viviendas de emergencia.
- b) Retiro y traslado de viviendas de emergencia según corresponda.
- c) Desconexión de agua potable y alcantarillado de viviendas de emergencia y módulos sanitarios.
- d) Retiro y traslado de módulos sanitarios.
- e) Desconexión de fosas sépticas y/o plantas de tratamiento de aguas servidas(PTAS)
- f) Desarme y/o traslado de casetas sanitarias, lavaderos y estructuras de estanques de agua.
- g) Desarme y/o traslado de equipamiento comunitario, tales como, sedes sociales, bibliotecas, capillas, juegos infantiles y quinchos.
- h) Inhabilitación y limpieza de terrenos, incluyendo retiro y traslado de aceras y escombros.
- i) Desarme y/o traslado de canalización de aguas lluvia.
- j) Retiro y/o traslado de cierre perimetral.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI, para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Contratar la ejecución de las obras de acuerdo a su propia normativa vigente, y con el objeto de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad de las obras de erradicación tanto en programación como en especificaciones técnicas.
- b) Inspeccionar técnicamente el proceso de desarme, el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y fines de la erradicación según la siguiente programación:

COMUNA	ALDEA	FECHA ENTREGA	TOTAL
TOME	NUEVO AMANECER	30 ENERO	
	EL MOLINO		
TOTAL ALDEAS			2

- c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) La recepción final de las obras de desarme encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del desarme a la contraparte SEREMI.
- f) Emitir y enviar un informe final a la contraparte SEREMI respecto del estado de las aldeas indicada en la cláusula primera del presente instrumento, una vez finalizado el proceso de erradicación de cada una de ellas.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de \$ 80.386.000.- (Ochenta millones trescientos ochenta y seis mil pesos) con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2013. Dicha transferencia deberá tener lugar después que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día en que la totalidad de las familias ocupantes del predio sean erradicadas del mismo, a iniciar el (los) proceso (s) establecidos en la ley 19.886 y su reglamento, compras correspondiente (s) para la ejecución de él o las iniciativas o proyectos a que se refiere la cláusula segunda. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la misma fecha.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente

convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las **obras de erradicación** sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 240 días contados desde la total erradicación de las familias que viven en las Aldeas mencionadas.

Si por motivos ajenos a la voluntad de las partes, no puede concretarse la referida erradicación en el plazo de 180 días, desde la firma del presente convenio, se entenderá que él queda sin efecto y la Municipalidad procederá a realizar la devolución de la totalidad de los recursos transferidos a la SEREMI correspondiente, en los plazos que indica la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de doña GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ, como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en Decreto Alcaldicio N° 8635, de fecha 6 de Diciembre 2012.


2.- **TRANSFERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Tome, el monto de \$ 80.386.000 (Ochenta millones trescientos ochenta y seis mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE




V°B° U. Jurídica
FS/JRA


RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Distribución:
I. Municipalidad de Tome
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes
Sección Administración y Finanzas


OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

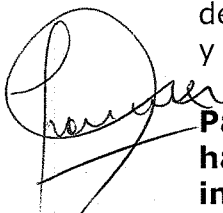
**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**

14 NOV. 2013

En Concepción, a _____, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, Arquitecto, cedula de Identidad número 14.460.858-5, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, Concepción; y la **Ilustre Municipalidad de Tomé**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**la ENTIDAD EJECUTORA**", representada según se acreditará por su Alcaldesa doña **Gloria Ivonne Rivas Ortiz**, Profesora de educación General Básica, cedula de Identidad numero 10.190.076-2 ambos domiciliados, para estos efectos en calle Mariano Egaña 1115, Comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en las aldeas "Nuevo Amanecer" y "El Molino" de la comuna de Tomé, el "**Programa de Aldeas y Campamentos**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, "el Programa", que tiene por objeto permitir que las familias que se encuentran actualmente en asentamientos provisorios puedan ser beneficiarios de un subsidio habitacional que les permita optar a una vivienda definitiva.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a la finalidad última del Programa, será necesario el cierre total de las aldeas mencionadas, una vez materializada la entrega de viviendas definitivas a las familias, situación que pretende devolverlos al estado en el cual se encontraban con anterioridad al terremoto y posterior tsunami del 27 Febrero 2010.



Para llevar a cabo el cierre del proceso de erradicación de las familias habitantes en dichos asentamientos provisorios, se hace necesario incurrir en gastos que nos permitan lograr el completo desarme de viviendas de emergencia, equipamiento comunitario, equipamiento sanitario, entre otros, como también realizar el despeje de los terrenos en que estos asentamientos se emplazaban, evitando así a su vez, que estos vuelvan a ser utilizados por nuevas otras familias externas, y permitiendo a su vez, así, que el propietario pueda tomar posesión material de los mismos.

Para el cumplimiento de dichos objetivos la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, alguno de los siguientes proyectos:

- a) **Desarme de viviendas de emergencia.**
- b) **Retiro y traslado de viviendas de emergencia según corresponda.**
- c) **Desconexión de agua potable y alcantarillado de viviendas de emergencia y módulos sanitarios.**
- d) **Retiro y traslado de módulos sanitarios.**
- e) **Desconexión de fosas sépticas y/o plantas de tratamiento de aguas servidas(PTAS)**
- f) **Desarme y/o traslado de casetas sanitarias, lavaderos y estructuras de estanques de agua.**

- g) **Desarme y/o traslado de equipamiento comunitario, tales como, sedes sociales, bibliotecas, capillas, juegos infantiles y quinchos.**
- h) **Inhabilitación y limpieza de terrenos, incluyendo retiro y traslado de aceras y escombros.**
- i) **Desarme y/o traslado de canalización de aguas lluvia.**
- j) **Retiro y/o traslado de cierre perimetral.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI, para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Contratar la ejecución de las obras de acuerdo a su propia normativa vigente, y con el objeto de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad de las obras de erradicación tanto en programación como en especificaciones técnicas.
- b) Inspeccionar técnicamente el proceso de desarme, el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y fines de la erradicación según la siguiente programación:

COMUNA	ALDEA	FECHA ENTREGA TOTAL	
TOME	NUEVO AMANECER	30 ENERO	
	EL MOLINO		
TOTAL ALDEAS			2

- c) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- e) La recepción final de las obras de desarme encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del desarme a la contraparte SEREMI.
- f) Emitir y enviar un informe final a la contraparte SEREMI respecto del estado de las aldeas indicada en la cláusula primera del presente instrumento, una vez finalizado el proceso de erradicación de cada una de ellas.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula segunda, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de \$ 80.386.000.- (Ochenta millones trescientos ochenta y seis mil pesos) con

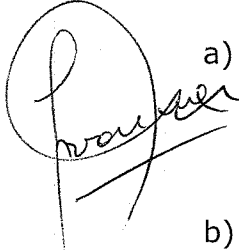
cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, Aldeas y Campamentos, de la Ley de presupuesto correspondiente al año 2013. Dicha transferencia deberá tener lugar después que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día en que la totalidad de las familias ocupantes del predio sean erradicadas del mismo, a iniciar él (los) proceso (s) establecidos en la ley 19.886 y su reglamento, compras correspondiente (s) para la ejecución de él o las iniciativas o proyectos a que se refiere la cláusula segunda. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución de los referidos proyectos, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la misma fecha.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula segunda** del presente Convenio.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- 
- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
 - b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
 - c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato.
 - d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
 - e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución de las **obras de erradicación** sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o

Total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas, mediante comunicación escrita y debidamente fundada a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

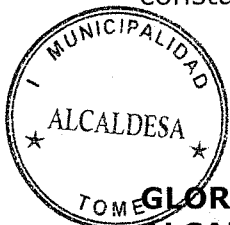
NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 240 días contados desde la total erradicación de las familias que viven en las Aldeas mencionadas.

Si por motivos ajenos a la voluntad de las partes, no puede concretarse la referida erradicación en el plazo de 180 días desde la firma del presente convenio, se entenderá que él queda sin efecto y la Municipalidad procederá a realizar la devolución de la totalidad de los recursos transferidos a la SEREMI correspondiente, en los plazos que indica la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, consta en el D.S. N°27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de doña GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ, como Alcaldesa de la Municipalidad de Tomé consta en Decreto Alcaldicio N° 8635, de fecha 6 de Diciembre 2012.



[Handwritten signature]
GLORIA IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ



[Handwritten signature]
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BÍO

V°B° JURIDICA

[Handwritten signature]
IFS/JRA 88